CONTRATO DE SUMINISTROS No. CT-16-2025

ENTIDAD CONTRATANTE: Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez
NIT: 811028697-7

CONTRATISTA: INVERSIONES PUBLI JJ S.A.S.
NIT: 900960353-8
REPRESENTANTE LEGAL: Yuly Andrea Álvarez Jiménez
CÉDULA: 1.036.611.718

OBJETO:

Adquisición de papelería y útiles de oficina

VALOR: $ 19.102.239
Diez y nueve millones ciento dos mil doscientos treinta y nueve pesos m.l.
IVA INCLUIDO

VIGENCIA: 10 dias

DISPONIBILIDAD:	18	Del:	1 de octubre de 2025
COMPROMISO:	18	Del:	22 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber, **Marbin Said Hinestroza Palacios** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 12023909 expedida en Quibdó en su condición de Rector de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino-Antioquia con el NIT 811028697-7 facultado para contratar de conformidad con el decreto 4791 de 2008 decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra:

Yuly Andrea Álvarez Jiménez identificado con cédula 1.036.611.718 expedida en Itagui Actuando como Representante Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada **INVERSIONES PUBLI JJ S.A.S.** identificado con NIT 900960353-8 expedida en y quien para los efectos jurídicos de presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA.
OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a suministrar:

Adquisición de papelería y útiles de oficina

De acuerdo a lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	20	Caja color guipao	$ 14.000	$ 280.000
2	3	Biblias	$ 35.000	$ 105.000
3	350	Cartulina plana	$ 1.400	$ 490.000
4	30	Tarros silicona	$ 13.300	$ 399.000
5	24	Pega Stick	$ 6.300	$ 151.200
6	7	Caja lapiceros oficina	$ 13.300	$ 93.100
7	20	Rollos papel globo	$ 4.900	$ 98.000
8	20	Cartulina negra	$ 3.400	$ 68.000
9	4	Tinta trazo 500g	$ 119.700	$ 478.800
10	30	Vinilo litro	$ 22.400	$ 672.000
11	1	Rollo papel kraft	$ 119.000	$ 119.000
12	6	Tijeras grandes	$ 9.100	$ 54.600
13	24	Llaveros hoteleros	$ 600	$ 14.400
14	12	Cartón corrugado	$ 7.700	$ 92.400
15	20	Rollo celofan estampado	$ 4.200	$ 84.000
16	1	Papel bolsillo catalogo	$ 16.100	$ 16.100
17	6	Paquetes de pinceles	$ 21.000	$ 126.000
18	6	Rollos papel olográfico	$ 3.100	$ 18.600
19	10	Colbon litro	$ 21.700	$ 217.000
20	32	Block iris	$ 5.600	$ 179.200
21	144	Papel linea azul	$ 1.000	$ 144.000
22	40	Bolsillo lamina	$ 2.600	$ 104.000
23	5	Libros de actas	$ 44.100	$ 220.500
24	30	Cartulina blanca	$ 1.850	$ 55.500
25	24	Tijera punta roma	$ 1.900	$ 45.600
26	2	Pliegos icopor 212	$ 18.200	$ 36.400

27	35	Tablas periodicas	$	1.400	$	49.000
28	25	Bloques plastilina	$	14.700	$	367.500
29	24	Tablas de amasar plastilina	$	4.900	$	117.600
30	36	Tajador punta gruesa	$	3.100	$	111.600
31	20	Caja crayola	$	4.900	$	98.000
32	4	Rollo cinta enmarcar	$	9.100	$	36.400
33	2	Pistola silicona delgada	$	5.320	$	10.640
34	1	Pistola silicona gruesa	$	21.000	$	21.000
35	5	Cajas de marcadores recargables	$	56.000	$	280.000
36	2	Carreta cinta ilusión	$	11.200	$	22.400
37	20	Tarro tinta marcadores recargables	$	14.000	$	280.000
38	24	Vinilo mediano	$	4.200	$	100.800
39	6	Cartulina dorada	$	8.700	$	52.200
40	10	Cinta de enmascarar	$	2.800	$	28.000
41	4	Cinta de enmascarar	$	5.600	$	22.400
42	10	Cinta transparente ancha	$	7.700	$	77.000
43	12	Colbon 250g	$	5.600	$	67.200
44	6	Paq papel fotográfico	$	15.400	$	92.400
45	2	Rollo cinta trazo	$	13.300	$	26.600
46	3	Cosedora grande	$	14.000	$	42.000
47	1	Laminas plastificar paquete x 100 hojas	$	77.000	$	77.000
48	4	Taco de notas	$	8.400	$	33.600
49	45	Resma de papel carta	$	17.990	$	809.550
50	1	Caja marcador punta delgada	$	50.400	$	50.400
51	20	Constitucion nacional	$	17.400	$	348.000
52	50	Carpeta plastica con hilo tamaño oficio	$	2.900	$	145.000
53	360	Carpeta de carton para archivador tamaño	$	870	$	313.200
54	40	Resma de papel carta	$	17.990	$	719.600
55	50	Resma de papel oficio	$	21.400	$	1.070.000
56	9	Marcador borrable recargable trazo negro caja	$	50.750	$	456.750
57	9	Marcador borrable recargable trazo azul caja	$	50.750	$	456.750
58	5	Marcador borrable recargable trazo rojo caja	$	50.750	$	253.750
59	5	Marcador borrable recargable trazo verde caja	$	50.750	$	253.750
60	70	Tinta para marcador borrable negro trazo x35 ml	$	11.165	$	781.550
61	70	Tinta para marcador borrable azul trazo x35 ml	$	11.165	$	781.550
62	70	Tinta para marcador borrable rojo trazo x35 ml	$	11.165	$	781.550
63	50	Tinta para marcador borrable verde trazo x35 ml	$	11.165	$	558.250
64	70	Borradores de tablero acrílico	$	2.175	$	152.250
65	10	Clip estandar de colores/ caja	$	2.682	$	26.820
66	13	Cinta transparente gruesa	$	10.875	$	141.375
67	13	Cinta pegante de papel gruesa o de enmascarar	$	15.950	$	207.350

68	18	Carpeta catalogo normal tamaño carta trae aros para anexarle funda bolsillo	$	20.300	$	365.400
69	12	Bolsillo catalogo tamaño carta x 100 bolsas	$	12.325	$	147.900
70	9	Sellos didacticos matematicas	$	21.800	$	196.200
71	9	Sellos didacticos español	$	21.800	$	196.200
72	9	Sellos didacticos anatomia	$	21.800	$	196.200
73	1	Sobre de manila tamaño carta x 100 unidades	$	21.750	$	21.750
74	1	sobre de manila tamaño oficio x 100 unidades	$	29.000	$	29.000
75	5	Tinta original	$	66.700	$	333.500
			Subtotal		$	16.169.335
			IVA		$	2.932.904
			Total		$	19.102.239

CLÁUSULA SEGUNDA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA
El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto.

1) En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato.
4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO
El valor total del presente contrato se estima en la suma de: $ 19.102.239
Diez y nueve millones ciento dos mil doscientos treinta y nueve pesos m.l.
los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro/factura o certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO
El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del contrato, entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 10 dias
No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO:

El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN

En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:

En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la:
Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez

quien con su firma do por aceptada esta función, o por quién haga sus veces, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas. a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes, b) Elaborar el acta de inicio, c) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregará copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

PARAGRAFO.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLAÚSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLAUSULA DÉCIMA: VÍNCULO LEGAL:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:
La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la cláusula Cuarta.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Frontino.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Frontino, el dia:

22 de octubre de 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Marbin Said Hinestroza Palacios
12023909
Rector

CONTRATISTA

INVERSIONES PUBLI - JJ - S.A.S.
NIT. 900.960.393-6

INVERSIONES PUBLI JJ S.A.S.
1036611718